

[CódigoDeSesión: Jun\_Gob\_39/2015] **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

---

SEÑORES ASISTENTES:

**PRESIDENTE:** ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

**VOCALES:**

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ  
D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO  
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA  
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO  
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR  
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ  
D<sup>a</sup>. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE  
D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES GARCÍA LÓPEZ

**SECRETARIO GENERAL:**

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

**INTERVENTOR GENERAL:**

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

---

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día once de diciembre de dos mil quince, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

## ORDEN DEL DÍA

### PRESIDENCIA

- 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2015, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 4 de diciembre de 2015, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

## 2.- SENTENCIAS JUDICIALES.

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

01. Auto 372/2015 dictado con fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince por La **AUDIENCIA PROVINCIAL DE TOLEDO SECCIÓN PRIMERA**, Procedimiento Abreviado nº 678/2013, figurando como apelante EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, y como apelados, el Ministerio Fiscal, ENRIQUE PITA PÉREZ, JOSÉ GUTIÉRREZ MUÑOZ, DIMAS SANGUINO GARCIA, EDUARDO MARTÍN ALONSO, ISIDORA FERNÁNDEZ CANTARERO, GENERAL LIGHTSEARCH, S.L., INTERPOLIVALENT CHEMICALS, S.L y, PREMIER MATERIALES INFORMATICOS, S.L, basándose en los siguientes **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS: "PRIMERO:** Habiendo presentado la única apelante escrito de desistimiento y aunque este no está previsto expresamente en el recurso de apelación sino solo en el de casación (art 861 bis c) de la LECrim), es evidente que tratándose de un auto de sobreseimiento y siendo la recurrente, Diputación de Toledo, la única parte acusadora y habiendo solicitado el Ministerio Fiscal también el sobreseimiento, el recurso ha perdido toda virtualidad siendo por tanto procedente la confirmación de la resolución recurrida", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «**La Sala ACUERDA:** se tiene por desistida a la EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO del recurso de apelación interpuesto contra el auto dictado por el Juzgado de Instrucción Núm. 2 de Toledo, con fecha 31 de marzo de 2015, el que se confirma íntegramente.»

02. Auto nº 180/2015, con fecha 20 de noviembre de 2015, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2 de Toledo, en el Procedimiento Abreviado 128/2015-C interpuesto por el Ayuntamiento de PUERTO DE SAN VICENTE contra la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Acuerdo no haber lugar a la medida cautelar solicitada por el Ayuntamiento de Puerto de San Vicente; sin expresa condena en costas »

Auto firme contra el que no cabe recurso.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de las resoluciones judiciales que anteriormente se han descrito.

### ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO

#### Delegación Especial de FOMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

## 3.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR EXPORTADOR DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2015.

El Sr. Diputado Delegado de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente:

### PROPUESTA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR EXPORTADOR DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2015.**

En Toledo, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

### REUNIDOS

De una parte, **D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, **D. ÁNGEL NICOLÁS GARCÍA**, Presidente de Federación Empresarial Toledana FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO, con C.I.F. G45024866, en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración.

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** La Excm. Diputación Provincial de Toledo, como Corporación destinada a dirigir y administrar los intereses propios en el ámbito provincial, tiene entre sus cometidos la ejecución de actuaciones que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Toledo.

**SEGUNDO.-** FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO (en adelante FEDETO), como organización representativa de las pequeñas y medianas empresas de nuestra provincia, tiene, entre sus objetivos, la consecución de acuerdos de colaboración con las Administraciones y demás Instituciones, al objeto de facilitar la consolidación y crecimiento de sus empresas asociadas.

**TERCERO.-** Que las dos entidades firmaron el 28 de marzo de 1996 un Convenio de colaboración merced al cual se creaba la OFICINA DE COMERCIO EXTERIOR, cuyos trabajos de promoción en materia de Comercio Exterior se han venido desarrollando durante los últimos 15 años.

Que, así mismo, el 28 de abril de 1997, el 28 de mayo de 1998, el 15 de septiembre de 1999, el 18 de enero de 2001, el 21 de noviembre de 2002, el 23 de diciembre de 2003, el 23 de diciembre de 2005, el 26 de diciembre de 2006, el 15 de noviembre de 2007, el 6 de noviembre de 2008, el 29 de noviembre de 2009, el 28 de octubre de 2010 y el 1 de julio de 2011 se ha procedido a la renovación del citado convenio al objeto de consolidar este Instrumento de Fomento a las empresas exportadoras.

Que tras el análisis realizado por la Comisión de Seguimiento, establecida en el referido Convenio, se han considerado muy positivos los trabajos y actuaciones realizadas por la OFICINA DE COMERCIO EXTERIOR, cubriendo así las necesidades objetivas que las empresas de nuestra provincia tienen en el apartado de internacionalización, por lo que las partes intervinientes acuerdan las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- LA RENOVACIÓN** del Convenio de Colaboración que creó la OFICINA DE PROMOCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR que seguirá teniendo como objetivo fundamental el promocionar y apoyar las operaciones de exportación de las empresas ubicadas en la provincia de Toledo, así como las actuaciones necesarias para la apertura de nuevos mercados.

Las organizaciones firmantes se comprometen a mantener su colaboración, dentro del ámbito del presente Convenio, para lo cual se articularán los mecanismos necesarios para que dicha colaboración favorezca la actividad propia de cada una de ellas, dando prioridad a la búsqueda de soluciones para diferentes necesidades de toda índole que se deriven de la actividad de la Oficina de Comercio Exterior, mediante las consultas pertinentes entre los firmantes del presente documento.

**SEGUNDA.- FUNCIONES.-** La Oficina de Promoción de Comercio Exterior seguirá ubicada en la sede social de FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO, dependiendo a todos los efectos de esta organización y manteniendo entre sus líneas de actuación las siguientes:

- Información y asesoramiento en los distintos aspectos que rodean las operaciones del comercio exterior: mercantiles, financieros, fiscales, administrativos, sanitarios, de transporte, etc.
- Formación; tendente a especializar lo que hasta ahora han sido materias generales, para profundizar en lo relativo a productos específicos y mercados puntuales.
- Promoción; será el cometido principal de la Oficina y del responsable de la misma, debiendo incidir en los siguientes apartados:

- 1.- Canalización de fondos públicos y financieros a las empresas exportadoras, dedicando especial interés a las líneas preferenciales y convenios suscritos con destino a las mismas.
- 2.- Coordinación de la asistencia individual, o en grupo, de las empresas a Ferias Comerciales fundamentalmente del exterior.
- 3.- Prospección de mercados en función de la información disponible en la Oficina, actuando incluso con visitas puntuales de grupos de empresarios a aquellos países que ofrezcan posibilidades comerciales.
- 4.- Fomentar la creación de Consorcios de Exportación.
- 5.- Favorecer, a nivel individual los contactos comerciales entre empresarios de nuestra provincia y del resto del mundo, ayudándose para ello de las distintas bases de datos disponibles por FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO.

**TERCERA.- FINANCIACIÓN.-** El coste de estas líneas de actuación para el ejercicio 2015 se estima en 124.528 € (ciento veinticuatro mil quinientos veintiocho euros), cuyo Presupuesto detallado de gastos e ingresos se incorpora como ANEXO a este Convenio.

A estos efectos la Diputación Provincial de Toledo compromete, como subvención de gasto corriente, una aportación económica por importe máximo de 25.000,00 € (Veinticinco mil euros). El resto de la financiación del Presupuesto estimado, que se cifra en 99.528,00 € (Noventa y nueve mil quinientos veintiocho euros), se obtendrá de los agentes financiadores que figuran en el mismo.

El 50% del importe de la subvención concedida, esto es 12.500 € (doce mil quinientos euros), serán objeto de abono a la Federación beneficiaria tras la firma del Convenio. El restante 50%, hasta un importe máximo de 12.500 € (doce mil quinientos euros), en su caso, será abonado a FEDETO previa presentación por la misma de una Cuenta justificativa parcial del gasto correspondiente al primer 50%, en los términos prevenidos en la estipulación quinta.

**CUARTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** La aportación financiera, en concepto de subvención de gasto corriente, de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/4320/48932.- *Aportación Promoción Económica Provincial.*

**QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.-** A la finalización del programa, y antes del 31 de diciembre de 2015, FEDETO CEOE-CEPYME presentará cuenta justificativa final de los gastos generados por el cumplimiento de la estipulación segunda, presupuestados en el Anexo al presente, que contendrá:

1. Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, por cada uno de los conceptos presupuestados y que son objeto de subvención, que incluirá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dado que la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto previo, se indicarán las desviaciones acaecidas, en su caso.
  - b) En original o en copia compulsada, las nóminas, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a.)
  - d) En su caso, relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones concurrentes que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - e) Liquidación final resultante.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación respecto del presupuesto global del proyecto.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta justificativa la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

**SEXTA.- SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN.-** Con carácter trimestral se reunirá una Comisión de seguimiento que tendrá como cometido el análisis de los trabajos realizados durante el trimestre, así como los planes y objetivos de futuro, que habrán de documentarse en las actas correspondientes.

**SÉPTIMA.- INFORMACIÓN.-** Con la frecuencia que en cada momento establezca la Comisión de Seguimiento, desde la Oficina de Comercio Exterior el responsable de la misma remitirá todas aquellas consultas o necesidades financieras que plantean las empresas y que puedan tener interés comercial o financiero para las Entidades firmantes.

**OCTAVA.- OTRAS COLABORACIONES.-:** FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO, a través de la Oficina de Comercio Exterior, pone a disposición de la Diputación Provincial de Toledo los locales de formación situados en las localidades de Quintanar de la Orden, La Villa de Don Fadrique, Torrijos, Talavera de la Reina, Sonseca, Ocaña, Illescas y Madridejos cuando esta se lo solicite y teniendo en cuenta siempre la disponibilidad de los mismos.

La Oficina de comercio Exterior, facilitará la presencia de la Diputación Provincial de Toledo, con logotipo y servicios en Internet, en todos los asuntos relacionados con comercio exterior.

**NOVENA.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que regula el presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente por FEDETO CEOE-CEPYME, para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de algunos requisitos y obligaciones contempladas en las presentes estipulaciones por FEDETO CEOE-CEPYME de Toledo, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, la entidad beneficiaria de las subvenciones quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma general.

**DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-** La aplicación de este Convenio tendrá una vigencia de un año, retrotrayendo sus efectos a 1 de enero de 2015 y concluyendo el 31 de diciembre del mismo año; estableciéndose la posibilidad de que pueda ser objeto de renovación si, analizados los resultados y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, así lo aprueban las Entidades firmantes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

#### **4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO Y FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO PARA DAR APOYO A LOS NUEVOS EMPRENDEDORES A TRAVÉS DE LA RED DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN EMPRESARIAL (PAES) DE FEDETO.**

El Sr. Diputado Delegado de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico, eleva a la Junta

de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente:

### PROPUESTA

Convenio de Colaboración entre la Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO y FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO para dar apoyo a los nuevos emprendedores a través de la RED de los Puntos de Atención Empresarial (PAEs) de FEDETO.

En Toledo, a de de 2015

### REUNIDOS

De una parte, D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, D. ÁNGEL NICOLÁS GARCÍA, Presidente de Federación Empresarial Toledana (FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO), con CIF G45024866, en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración.

**PRIMERO.-** La Excm. Diputación Provincial de Toledo, como Corporación destinada a dirigir y administrar los intereses propios en el ámbito provincial, tiene entre sus cometidos la ejecución de actuación que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Toledo.

**SEGUNDO.-** FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO (en adelante FEDETO), como organización representativa de las pequeñas y medianas empresas de nuestra provincia, tiene, entre sus objetivos, la consecución de acuerdos de colaboración con las Administraciones y demás Instituciones, al objeto de facilitar la consolidación y crecimiento de los empresarios autónomos y PYMES de Toledo.

**TERCERO.-** Que la Excm. Diputación Provincial de Toledo, a través de la Delegación Especial de Fomento, Empleo y Desarrollo Económico, tiene dentro de sus fines el desarrollo de proyectos vinculados al fomento y desarrollo del Emprendimiento, como es el caso de las actuaciones realizadas por la Red de PAEs de FEDETO.

**CUARTA.-** Que considerando ambas instituciones que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito del turismo pretenden, así como, para la realización de las actividades necesarias para ello; acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

Es objeto del presente Convenio la cooperación económica de la Diputación Provincial de Toledo, a través de su Delegación Especial de Fomento, Empleo y Desarrollo Económico, con FEDETO para definir las actuaciones a desarrollar por los Puntos de Actuación Empresarial que FEDETO tiene implantados en distintos puntos de la provincia con el objeto de facilitar la creación de nuevas empresas, especialmente aquellas promovidas por mujeres.

Para ello la Diputación asumirá, mediante subvención a FEDETO el importe máximo que se fija en la estipulación Cuarta, la cofinanciación de dicho proyecto en concepto de gastos de gestión y otros de funcionamiento que, de su desarrollo y ejecución, se deriven.

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de FEDETO**

FEDETO, se compromete a prestar un servicio profesional y personalizado a los nuevos emprendedores y que requiere de las siguientes fases:

- 1.- Atender al emprendedor. Estudiar sus necesidades y requerimientos.
- 2.- Asesorar al emprendedor sobre todos los aspectos relevantes para su negocio:

- a) Forma jurídica de la empresa. Consultas relativas al alta como autónomos personas físicas o comunidades de bienes. También la información sobre las características de las sociedades de responsabilidad limitada y su tramitación.
- b) Trámites de licencias de apertura, bien sea por apertura de local físico y los requerimientos por parte de los ayuntamientos o bien por reglamentaciones específicas de la actividad que puedan ser exigibles por alguna administración (por ejemplo registros de empresas industriales, obligaciones sanitarias...)
- c) Estudio de la situación fiscal de la actividad. En el caso de los autónomos o las comunidades de bienes si es posible la aplicación de los módulos o si es por estimación directa el cálculo de los rendimientos, el tipo de IVA aplicable, retenciones, impuesto de sociedades en el caso de sociedades limitadas.
- d) Análisis del mercado exterior. Consultas realizadas referentes a los mercados exteriores tanto para la compra y venta de productos como para la prestación de servicios.
- e) Estudio de las necesidades laborales de la empresa. Alta del autónomo en la Seguridad Social. Alta de los trabajadores. Tipos de contrato. Bonificaciones a las cuotas de la S. Soc. o ayudas a la contratación...
- f) Análisis de las posibles ayudas o incentivos de cualquier tipo que puedan existir para la empresa: Capitalización del paro, bonificaciones a la Seguridad Social, ayudas a emprendedores por parte de la Administración, especialmente las ha dirigido al caso de mujeres promotoras de empresas.
- g) Tramitación ante los organismos competentes de las solicitudes de ayuda disponibles.
- h) Estudio de necesidades de financiación.

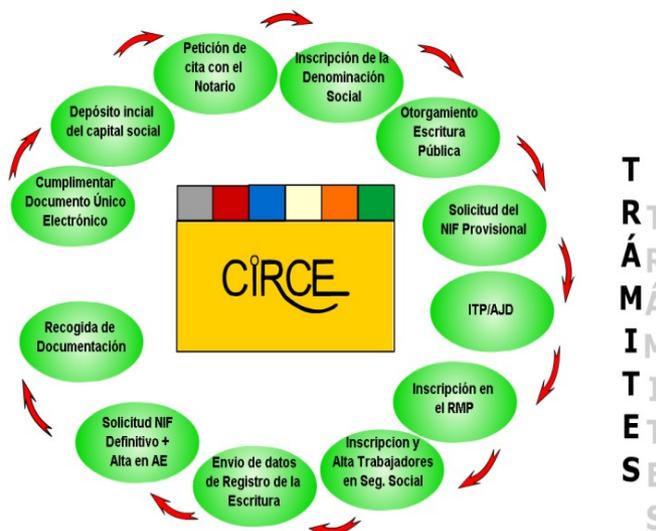
3.- Elaboración de un plan de empresa o de negocio.

FEDETO ayudará a los emprendedores en la elaboración de un plan de negocio o de empresa, en el que se reflejan por escrito los aspectos más importantes a considerar a la hora de poner en marcha una actividad y examinamos su viabilidad económica y financiera, desarrollando los procedimientos y estrategias necesarias para convertir la idea inicial en un proyecto empresarial concreto.

4.- Creación de la empresa

La labor del Punto PAIT se completa con el propio alta como autónomo o la creación de la sociedad limitada, a sociedad Limitada Nueva Empresa

**Esquema del Proceso:**



T  
R  
Á  
R  
M  
Á  
I  
M  
T  
E  
S  
S

Los trámites que se realizarán desde FEDETO son gratuitos, con lo que únicamente tienen que abonar las tasas correspondientes a la reserva del nombre, inscripción en registro mercantil y la firma de escrituras en notaría

**TERCERA.- Aportación económica.**

Para el desarrollo de las actuaciones de fomento del Emprendimiento de la RED PAEs de FEDETO que es objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de **25.000,00 € (Veinticinco Mil euros)** durante el año 2015. El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del proyecto realizado por la FEDETO.

**CUARTA.- Aplicación Presupuestaria.**

La aportación financiera de la Diputación Provincial se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2015/4320/48932.- *Aportación Promoción Económica Provincial.*

**QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención**

El gasto realizado con motivo del desarrollo de las actividades que son objeto de subvención, se justificará por FEDETO mediante la entrega al responsable de la Delegación Especial de Fomento, Empleo y Promoción Económica de la Diputación de Toledo, de una Memoria descriptiva y valorada de tales actividades, comprensiva, en todo caso, de la Cuenta Justificativa del Presupuesto de ingresos y gastos realizado y acompañada de las facturas y/o notas de cargo, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, librando con posteridad y previa fiscalización de la Diputación Provincial el pago correspondiente

**SEXTA.- Compatibilidad**

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines que FEDETO hubiera obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones públicas o cualquiera persona física o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones que son objeto del presente convenio, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

En todo caso, la Asociación deberá acreditar en la Cuenta justificativa final la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

**SEPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.**

Dentro del ámbito de colaboración mutua, FEDETO se compromete a dar la más amplia y adecuada difusión a este convenio durante la vigencia del mismo, haciendo mención explícita al patrocinio de la Diputación de Toledo en cualquier acto, comunicación o publicidad.

**OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.**

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por FEDETO podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo, y en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el Art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**NOVENA.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio, tendrá plena eficacia, hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha en que agotará su vigencia.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

## ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

### **5.- APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN CARRETERAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ZONA 1 DE LA RED DE CARRETERAS DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.**

La Excm. Diputación Provincial de Toledo, por acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 7 de abril de 2006, acordó adjudicar a la empresa Juan Nicolás Gómez e Hijos, Construcciones, S.A., el contrato de «*Concesión de obra pública para la explotación de la Zona 1 de la Red de Carreteras dependiente de la Diputación Provincial de Toledo*».

A tenor de acordado por el Pleno Corporativo, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Adjudicatario del contrato debe presentar previamente a la firma del contrato, entre otros documentos, la Escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, de constitución de la Sociedad Concesionaria de conformidad con los requisitos exigidos en el Pliego y de acuerdo con la oferta realizada por el licitador.

Obrando en el expediente Escritura Pública de constitución de la sociedad, denominada Explotaciones Viarias de Toledo, S.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil, con fecha 7 de agosto de 2006. Y el correspondiente contrato, formalizado en documento administrativo el día 8 de septiembre de 2006.

Teniendo constancia en el expediente de que, mediante escritura formalizada el día 22 de abril de 2009, se llevó a efecto la transmisión a la mercantil « Construcciones Antolín García Lozoya, S.A.» de las acciones de la sociedad Explotaciones Viarias de Toledo, S.A., creada ex novo para gestionar la concesión de obra pública efectuada a favor de Juan Nicolás Gómez e Hijos, Construcciones, S.A.,

Visto que, en cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el concurso, y en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 26 del mismo, la empresa concesionaria ha presentado para su aprobación el proyecto técnico de ejecución redactado, en el que constan los estudios básicos de seguridad y salud que previene el RD 1627/1997, de 24 de octubre. Siendo dicho Proyecto, el que figura en relación adjunta, con expresión, entre otros extremos, del autor del proyecto, título de la obra, presupuesto y plazo de ejecución.

Dicho proyecto ha sido informado favorablemente por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de infraestructura Viaria y Urbana de esta Diputación Provincial.

En su consecuencia, de conformidad a lo previsto en la cláusula 24.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de los proyectos constructivos, que seguidamente se relacionan y que quedarán incorporados al contrato suscrito el día 8 de septiembre de 2006

En todo caso, la empresa concesionaria deberá presentar para su aprobación, antes del inicio de las obras, el plan de seguridad y salud en el trabajo, así como la totalidad de los datos que esta Administración ha de facilitar a la Autoridad Laboral, y que constan en el anexo III de la repetida norma reglamentaria. Sin el cumplimiento previo de los anteriores requisitos el Director Técnico de la obra no autorizará el inicio de las mismas.

El proyecto constructivo que se somete a aprobación es:

ZONA	EMPRESA ADJUDICATARIA	DESCRIPCIÓN PROYECTO	AUTOR DEL PROYECTO	PPTO. EJECUCIÓN POR CONTRATA	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Construcciones Lozoya Exvitosa Conservación zona 1	"Refuerzo de Firme de la Carretera Provincial TO-1275, (Antigua TO-9401) CM-5001 a CM-5100 por Pepino"	Néstor Cid del Castillo	522.725,18 €	3 meses

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

## ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

### **6.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE OBRA "RED ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN EN LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE 23 PARCELAS" INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2012 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE SAN JULIÁN.**

El Ayuntamiento de Ventas de San Julián ha solicitado modificar la delegación de la obra de "RED ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN EN LINEA SUBTERRANEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE 23 PARCELAS", la cual fue aprobada en la Junta de Gobierno del día 12 de Septiembre de 2014.

Presentado anexo modificado, en el cual se eleva el total de presupuesto de contrata y visto el informe favorable emitido por los Servicios técnicos, esta Delegación propone se adopte el acuerdo solicitado, conforme a la siguiente modificación:

#### **DELEGACIÓN 12/09/2014:**

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Obra</b>	<b>Importe</b>
VENTAS DE SAN JULIÁN	RED ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN 23 PARCELAS	14.748,13

#### **NUEVO ACUERDO:**

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Obra</b>	<b>Importe</b>
VENTAS DE SAN JULIÁN	RED ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN 23 PARCELAS	18.287,42

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

### **7.- CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA DE NAVE MUNICIPAL INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2014 Y PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE TOTANÉS.**

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Totanés en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de "Nave Municipal" incluida en el Plan Provincial de 2014, y que quiere destinar a "Valla de Cerramiento en la Residencia de la 3ª Edad" esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan Provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

**TOTANÉS -OBRA NUEVA.- "VALLA DE CERRAMIENTO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES"**

Aportación Diputación.....	30.129,00
Aportación Ayuntamiento.....	1.586,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>31.715,00</b>

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

**ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

**8.- XXIII GALA DEL DEPORTE 2015.**

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General y el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente **PROPUESTA:**

**XXIII GALA DEL DEPORTE 2015**

Al objeto de estimular a los deportistas de la provincia en la práctica de las distintas modalidades deportivas, se convoca la XXIII Gala del Deporte.

En colaboración con las distintas Delegaciones deportivas provinciales y la prensa especializada, se premia el esfuerzo y el trabajo realizado por los deportistas, clubes o instituciones de nuestra provincia, vinculados al deporte y que han destacado durante el año 2015.

Se otorgan las siguientes distinciones:

- **Premio Diputación de Toledo.**
- **Premio Especial Prensa Deportiva.**
- **Menciones Especiales al Deporte.**
- **Premios Provinciales del Deporte.**

**FECHA:** A determinar.

**LUGAR:** A determinar

**HORA:** 20:00 h.

**PRESUPUESTO:**

El presupuesto de la Gala asciende a **41.900** euros distribuidos de la siguiente forma:

➤ Auditorio, Audiovisuales, Cocktail ...	23.000 € - Partida 2015/N/3410/22799
➤ Escenografía .....	4.500 € - Partida 2015/N/3410/22799
➤ Azafatas .....	800 € - Partida 2015/N/3410/22799
➤ Presentador .....	600 € - Partida 2015/N/3410/22799
➤ Cartelería .....	4.000 € - Partida 2015/N/3410/22602
➤ Trofeos .....	9.000 € - Partida 2015/N/3410/22117

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

Delegación Especial de CULTURA Y EDUCACIÓN

**9.- RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, DURANTE EL AÑO 2015.**

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

**10.- ANULACIÓN DE LOS CONVENIOS APROBADOS Y/O SUSCRITOS EN EL AÑO 2015 ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE QUINTANAR DE LA ORDEN, MIGUEL ESTEBAN Y MORA DE TOLEDO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN CONCIERTO DE MÚSICA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015, INTERPRETADO POR LA ASOCIACIÓN MUSICAL MANUEL DE FALLA DE ILLESCAS.**

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación se propone a la Junta de Gobierno la anulación de dichos convenios aprobados en la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2015, ante la imposibilidad de ser ejecutados en el plazo de vigencia de los mismos, y no siendo de su interés programarlo en los meses próximos, en base y en atención al contenido de los escritos cursados por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Quintanar de la Orden (escrito de fecha 22 de julio, nº de registro 201500015383, de 24 de julio), Miguel Esteban (escrito de fecha 1 de diciembre, nº de registro 201500023551 de 3 de diciembre) y Mora de Toledo ( nº de registro 201500020535 de fecha 27 de octubre).

El Convenio Marco afecta a diez Ayuntamientos de la provincia y expresa en su estipulación Primera.- Objeto del Convenio.- *Es objeto del presente convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento para la organización de un concierto, gratuito para los asistentes al mismo, interpretado por la Asociación Musical Manuel de Falla, de Illescas, a realizar en el segundo semestre de 2015*".

Y en la estipulación Octava.- Vigencia del Convenio.- *El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la ejecución del concierto objeto de la subvención, en todo caso, a fecha 31 de diciembre de 2015.*

La anulación solicitada en los tres casos viene motivada y es debida, según refieren sus Alcaldes, a la imposibilidad y falta de acuerdo con la Banda Manuel de Falla de Illescas para fijar la fecha de programación del concierto-gala lírica, objeto del convenio.

En consecuencia, y a tenor de la motivación expresada en los escritos aludidos, coincidentes todos en la imposibilidad de fijar fecha del concierto, es por lo que se propone:

1º. Anular los efectos económicos, que ascienden, a CINCO MIL (5.000,00 €) por cada uno de los Ayuntamientos de los tres municipios mencionados, dejando sin efecto cualquier otro compromiso que pudieran derivarse de dicho convenio-marco aprobado el 29 de mayo pasado, referido de los que son beneficiarios los Ayuntamientos de **QUINTANAR DE LA ORDEN** (aprobado, pero no firmado), **MIGUEL ESTEBAN** (firmado el 12 de junio de 2015) y **MORA DE TOLEDO** (firmado el 12 de junio de 2015).

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

**11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SEPTEMBER, DE OLÍAS DEL REY, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DEL 18ª CONCURSO DE INTÉRPRETES DE CUERDA DIPUTACIÓN DE TOLEDO, CONVOCADO DENTRO DEL 20º CURSO CIUDAD DE TOLEDO DE CUERDA Y MÚSICA DE CÁMARA CON PIANO, CELEBRADO EN AGOSTO DE 2015.**

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de un Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y la Asociación September, de Olías del Rey, para la financiación de la dotación económica de los Premios del 18º Concurso de Cuerda patrocinados por esta Diputación, convocado dentro del 20º Curso de Verano, de Cuerda y Música de Cámara con piano, organizado en el Conservatorio Profesional de Música Jacinto Guerrero de Toledo, que tuvo lugar del 23 de agosto al día 2 de septiembre de 2015.

En Toledo, a \_\_\_\_ de diciembre de dos mil quince

**REUNIDOS**

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excma. Diputación Provincial de Toledo asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, **D. JOSÉ CARLOS ALONSO LÓPEZ**, Presidente de la Asociación September, de Olías del Rey, C.I.F. nº: G45489572.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segundo.-** Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excma. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la Cultura y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial, y de todas nuestras tradiciones.

**Tercero.-** Que uno de los fines de la Asociación September, es la convocatoria del Concurso de Intérpretes de Cuerda Diputación de Toledo, convocado dentro del Curso anual de Cuerda, organizado en verano por profesores del Conservatorio Profesional de Música Jacinto Guerrero de Toledo.

**Cuarto.-** Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con la Asociación September el papel que desempeña la Música como factor cultural y de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**Primera.- Objeto del Convenio.-** Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Diputación y la Asociación September para el patrocinio de los premios Diputación de Toledo, convocados en el 18º Concurso de Cuerda convocado dentro del 20º Curso Ciudad de Toledo, de Cuerda y música de cámara con piano, que tuvo lugar del 23 de agosto a 2 de septiembre último pasado, desarrollado en el Conservatorio Profesional de Música Jacinto Guerrero de Toledo.

**Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.-** La Diputación colaborará económicamente para la ejecución de los objetivos mencionados con una aportación de hasta MIL (1.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa.

Tal aportación económica se efectuará con aplicación a la Partida presupuestaria 2015-3340/489.00, Instituciones culturales, científicas, y de enseñanza.

**Tercera.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.-** La Asociación September presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la Asociación September, el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

**Cuarta.- Compatibilidad.-** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Asociación September haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. En su caso, la concurrencia de otras subvenciones o recursos que financien el evento deberá quedar expresamente acreditada en la Cuenta justificativa precitada

**Quinta.- Publicidad de la cofinanciación.-** La Asociación September para el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, ha hecho constar en la publicidad de sus actividades, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

**Sexta.- Régimen de incumplimientos.-** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Séptima.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución de las actividades descritas ejecutadas por la Asociación September, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

## 12.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan tratar el siguiente asunto no incorporado al Orden del Día de la Sesión, declarándolo previamente de urgencia:

**ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**  
**Delegación Especial de CULTURA Y EDUCACIÓN**

**A) RESOLUCIÓN PROGRAMA DE TALLERES DIDÁCTICOS: PEQUEÑOS ARQUEÓLOGOS, GEOLOGÍA-MEDIO AMBIENTE, ILUSTRACIÓN Y CREACIÓN LITERARIA, ROBÓTICA Y TEATRO-CUENTACUENTOS EN INGLÉS, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.**

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación se propone a la Junta de Gobierno, convocar la IIIª Edición del Programa Educativo de Talleres Didácticos, destinado a escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria. Presentamos importantes novedades en los contenidos de los talleres respecto a las dos ediciones anteriores. Incorporamos tres nuevas áreas temáticas: Ilustración y Creación Literaria, Robótica y Teatro Infantil-Cuentacuentos en inglés. La oferta se compone de un total de **cinco modalidades o bloques temáticos con una oferta de veinticuatro talleres en total.**

Los beneficiarios potenciales han sido todos los Municipios, Entidades Locales Menores y Anejos de la provincia, excepto Toledo y Talavera de la Reina.

Han sido 114 los núcleos de población que han presentado solicitud.

El total de talleres programados han sido 433. La ejecución y el desarrollo del programa es durante el curso 2015-2016.

Con cargo a los presupuestos del Área de Cultura y Educación se subvencionará a los Ayuntamientos entre el 60% y el 40% del coste de las sesiones según las tablas del Acuerdo mencionado por el que se aprobó el programa.

La relación de Ayuntamientos, los talleres solicitados y el importe a subvencionar, son los siguientes:

Ayuntamiento	Nº Talleres	Subvención
ALAMEDA DE LA SAGRA	15	2.050,00 €
ALBARREAL DE TAJO	2	270,00 €
ALCABÓN	2	270,00 €
ALCAÑIZO	2	285,00 €
ALCAUDETE DE LA JARA	3	337,50 €
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	3	405,00 €
ALMONACID DE TOLEDO	1	150,00 €
ALMOROX	7	825,00 €
ARCICÓLLAR	1	135,00 €
ARGÉS	6	600,00 €
BARGAS	2	400,00 €
BELVÍS DE LA JARA	2	250,00 €
BURGUILLOS DE TOLEDO	6	875,00 €
CABAÑAS DE LA SAGRA	3	525,00 €
CABEZAMESADA	3	474,00 €

CAMARENA	3	500,00 €
CAMUÑAS	2	237,50 €
CARDIEL DE LOS MONTES	2	270,00 €
CARRICHES	3	420,00 €
CASARRUBIOS DEL MONTE	4	625,00 €
CASTILLO DE BAYUELA	2	237,50 €
CAZALEGAS	1	125,00 €
CEBOLLA	3	375,00 €
CEDILLO DEL CONDADO	4	495,00 €
CHOZAS DE CANALES	3	675,00 €
CIRUELOS	2	285,00 €
COBISA	4	775,00 €
CONSUEGRA	4	475,00 €
CORRAL DE ALMAGUER	5	562,50 €
CUERVA	1	112,50 €
DOSBARRIOS	4	475,00 €
EL CARPIO DE TAJO	7	902,50 €
EL CASAR DE ESCALONA	1	275,00 €
EL ROMERAL	2	285,00 €
EL VISO DE SAN JUAN	8	900,00 €
ESCALONA	6	725,00 €
ESCALONILLA	1	275,00 €
ESQUIVIAS	2	225,00 €
GÁLVEZ	2	387,50 €
GAMONAL	3	420,00 €
GERINDOTE	6	887,50 €
HERRERUELA DE OROPESA	2	300,00 €
HORMIGOS	2	270,00 €
HUECAS	4	540,00 €
HUERTA DE VALDECARÁBANOS	5	775,00 €
ILLESCAS	5	620,00 €
LA CALZADA DE OROPESA	3	420,00 €
LA GUARDIA	6	700,00 €
LA IGLESUELA	3	435,00 €
LA PUEBLA DE ALMORADIEL	15	1.825,00 €
LA PUEBLANUEVA	7	600,00 €
LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN	1	125,00 €
LAGARTERA	4	500,00 €
LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA	2	225,00 €
LAS VENTAS DE SAN JULIÁN	1	135,00 €
LAYOS	1	330,00 €
LILLO	11	1.400,00 €
LOS CERRALBOS	2	270,00 €
LOS NAVALMORALES	3	500,00 €
LUCILLOS	2	285,00 €
MADRIDEJOS	6	712,50 €
MALPICA DE TAJO	4	450,00 €
MASCARAQUE	1	135,00 €
MAZARAMBROZ	2	550,00 €
MEJORADA	2	225,00 €
MÉNTRIDA	7	1.125,00 €

MOCEJÓN	5	925,00 €
MONTEARAGÓN	3	420,00 €
MORA	17	1.035,00 €
NAMBROCA	10	1.215,00 €
NAVAHERMOSA	5	725,00 €
NAVALCÁN	1	275,00 €
NAVAMORCUENDE	2	270,00 €
NOBLEJAS	2	237,50 €
NOVÉS	4	507,50 €
OLÍAS DEL REY	4	500,00 €
ONTÍGOLA	2	250,00 €
ORGAZ	7	1.125,00 €
PANTOJA	4	475,00 €
PEPINO	3	500,00 €
POLÁN	3	337,50 €
PORTILLO DE TOLEDO	5	750,00 €
PULGAR	5	632,50 €
QUERO	3	500,00 €
RIEVES	3	405,00 €
SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS	2	285,00 €
SAN MARTÍN DE MONTALBÁN	3	435,00 €
SAN PABLO DE LOS MONTES	2	250,00 €
SAN ROMÁN DE LOS MONTES	3	337,50 €
SANTA ANA DE PUSA	3	474,00 €
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	4	450,00 €
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	3	500,00 €
SANTA OLALLA	3	362,50 €
SANTO DOMINGO CAUDILLA	10	1.440,00 €
SONSECA	2	250,00 €
TALAVERA LA NUEVA	2	237,50 €
TORRALBA DE OROPESA	1	150,00 €
TORRICO	2	465,00 €
TORRIJOS	7	1.137,50 €
TURLEQUE	4	750,00 €
URDA	2	387,50 €
VALMOJADO	12	1.562,50 €
VILLA FRANCA DE LOS CABALLEROS	4	807,50 €
VILLALUENGA DE LA SAGRA	4	495,00 €
VILLAMIEL DE TOLEDO	3	435,00 €
VILLAMUELAS	1	330,00 €
VILLANUEVA DE ALCARDETE	4	657,50 €
VILLANUEVA DE BOGAS	1	330,00 €
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	1	275,00 €
VILLASECA DE LA SAGRA	6	1.025,00 €
VILLASEQUILLA	2	250,00 €
YUNCLER	5	600,00 €
YUNCLILLOS	3	420,00 €
YUNCOS	2	550,00 €

Total ..... 59.965,50 Euros

Según lo expuesto, el Diputado Delegado de Cultura y Educación eleva las siguientes propuestas:

1º.- Aprobar la concesión de subvenciones anteriormente relacionadas.

2º.- Aprobar el gasto referenciado, que asciende a un total de Cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco con cincuenta céntimos (59.965,50 €) siendo de aplicación la reserva de crédito, número de operación 201500060535, del Centro 2015/3340/462.00, a Ayuntamientos, de Promoción Cultural y Educativa aprobado en Junta de Gobierno celebrada el pasado 9 de octubre.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

**13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

**Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.**